



N° 0032-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. DECRETO SUPREMO N° 054-2023-PCM

Objeto:

Decreto Supremo que incorpora la Séptima Disposición Complementaria Transitoria a los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022- PCM.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, a fin de garantizar el derecho a la negociación colectiva en el nivel centralizado de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;
- Incorporar la Séptima Disposición Complementaria Transitoria a los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, en los términos siguientes:
 - "Séptima.- Representación sindical para negociar a nivel centralizado.
 - ✓ "La conformación de la parte sindical se determina en función a la antigüedad de la inscripción de las citadas confederaciones en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público-ROSSP, por lo que las tres (3) confederaciones con inscripción más antigua designan a cinco (5) representantes ante la comisión negociadora, y las dos (2) restantes designan a tres (3) representantes, de conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal."

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS,

2. DECRETO SUPREMO N° 073-2023-EF

Objeto:

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;
- Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;
- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 55 961 157,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de cinco (05) gobiernos locales, para financiar cinco (05) intervenciones priorizadas en el Acta N° 30 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.

3. DECRETO SUPREMO N° 074-2023-EF

Objeto:

Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252, con la finalidad de optimizar las funciones de los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es necesario para el caso del Sector, que la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones pueda ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad; así como realizar precisiones sobre las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;
- Modificar el numeral 6 del párrafo 9.3 del artículo 9, el numeral 10 del párrafo 10.3 del artículo 10, los párrafos 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, de acuerdo con los siguientes textos:
 - "Artículo 9. Del OR"
 - "Artículo 10. De la OPMI del Sector"
 - "Artículo 17. Fase de Ejecución"



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUB GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUB GERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.

4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2023-EF/50

Objeto:

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2023.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;
- Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2023 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);
- El numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.

5. RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2023-EF/15.01

Objeto:

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante Decreto Supremo N° 330-2022- EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018- EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;



- Aprobar los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto referido.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

6. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2023-JUS

Objeto:

Aprueban el Cuarto listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante el Decreto de Urgencia N° 006- 2023, publicado el 21 de febrero de 2023, se autoriza el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de un apoyo económico a favor de los deudos de las personas fallecidas, civiles y policías, así como las personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, el mismo que tiene una vigencia de hasta 45 días hábiles;
- Los numerales 4.1 y 4.2. del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2023, autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a entregar, por única vez, el monto de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de apoyo económico por cada persona fallecida; así como S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/000 SOLES), por cada persona herida de gravedad en las movilizaciones mencionadas;
- Aprobar el Cuarto listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 52 personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, y que como anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
 - Realizar el abono correspondiente en cuentas abiertas para tal fin en el Banco de la Nación, a favor de las personas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.
 - Disponer que el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial sea publicado en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES



7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0437-2023-MTC/01.03

Objeto:

Aprueban el documento denominado "Plan de cese de señales analógicas en el marco de la implementación de la televisión digital terrestre en el Perú"

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, los cuales, según lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional;
- De acuerdo al artículo 8 del Plan Maestro, la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el país se realiza de forma progresiva en cinco (5) territorios conformados por las localidades detalladas en el mencionado Plan Maestro incluido Lima;
- Aprobar el documento denominado "Plan de cese de señales analógicas en el marco de la implementación de la televisión digital terrestre en el Perú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerial de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc),

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA MUNICIPAL

8. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000041-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Objeto:

Modifican tres Fichas Técnicas del rubro Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;



- El numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación del supuesto aplicado, realizado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, siendo que, para el caso de modificación de una Ficha Técnica, se contempla la variación de la información consignada en la misma, que no afecte su condición de bien común;
 - El numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;
- Modificar tres (3) Fichas Técnicas del rubro Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Realizar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO , SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL.

9. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000064-2023-SIS/J

Objeto:

Aprueban la Directiva N° 004-2023-SIS/ OGTI-V.01 "Directiva que regula el uso de las aplicaciones informáticas del Seguro Integral de Salud"

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El artículo 10 del ROF del SIS señala que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el SIS y está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, quien actúa como Titular del Pliego Presupuestal y tiene como una de sus funciones aprobar las normas, Directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 128-2019/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/OGTI V.01 "Directiva Administrativa que regula el uso de las aplicaciones informáticas para la gestión y valorización de las prestaciones de salud del Seguro Integral de Salud";
- Aprobar la Directiva N° 004-2023-SIS/ OGTI-V.01 "Directiva que regula el uso de las aplicaciones informáticas del Seguro Integral de Salud", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.



10. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00078-2023-CD/OSIPTEL

Objeto:

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- A través del Decreto Legislativo N° 1019, se aprobó la “Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones” que establece el derecho de todo concesionario al acceso y uso compartido de infraestructura de los proveedores importantes de servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo, se dispone que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento de dicha norma garantizando el acceso y uso compartido de infraestructura, para lo cual puede dictar las disposiciones específicas necesarias;
- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos;
- La presente resolución, conjuntamente con el Proyecto señalado en el artículo 1, su Exposición de Motivos y el correspondiente Informe Sustentatorio, sean publicados en la página web del Osiptel (<http://www.osiptel.gob.pe>) y se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A..

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

11. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000091-2023/SUNAT

Objeto:

Establecen normas vinculadas con el Registro de Establecimientos Autorizados que efectúan las ventas de bienes que dan derecho a la devolución del IGV a favor de los turistas.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055- 99-EF, establece la devolución del impuesto general a las ventas (IGV) que grave la venta de bienes adquiridos por extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima, siempre que los traslade el propio turista;



- La presente resolución tiene por finalidad regular la inscripción, permanencia y exclusión en el REA de los contribuyentes que efectúan ventas de bienes que dan derecho a la devolución del IGV a favor de los turistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, lo que contribuirá a promover el turismo receptivo en el país;
- Se crea el Registro de Establecimientos Autorizados, a que se refiere el artículo 76 de la Ley, el cual tiene carácter constitutivo y se encuentra a cargo de la SUNAT.

Unidades de organización involucradas:

SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

12. RESOLUCIÓN N° 064-2023-SUNARP/SN

Objeto:

Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros - FE DE ERRATAS

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Mediante Oficio N° 00176-2023-SUNARP/GG la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 064-2023-SUNARP/SN, publicada en la edición del día 24 de abril de 2023.

- Artículo 1

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobación de servicio gratuito denominado "CONOCE AQUÍ"

Aprobar el servicio gratuito "CONOCE AQUÍ" que permite acceder, mediante el portal institucional (www.gob.pe/sunarp), a la información contenida en las partidas registrales de los registros jurídicos a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp; cuyas características técnicas en el uso se indican en los términos y condiciones del citado servicio.

- Artículo 2

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Entrada en Vigencia

El servicio que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, entra en vigencia según el registro jurídico establecido en el siguiente cronograma:

- El 24 de abril de 2023, para las partidas del registro de personas jurídicas, del registro de personas naturales y del registro de predios con excepción de las partidas provenientes del ex registro predial urbano (SARP).
- El 27 de abril de 2023, para las partidas provenientes del ex registro predial urbano (SARP).
- El 03 de mayo de 2023, para las partidas del registro de propiedad vehicular y del registro mobiliario de contratos.
- El 05 de mayo de 2023, para las partidas del registro de naves, aeronaves y embarcaciones pesqueras; y los demás del registro de propiedad inmueble.

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO



13. DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Objeto:

Institucionalizan el "Pasacalle Dominical", que se realizará todos los domingos por distintas calles de Lima Metropolitana.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones específicas, entre otras, la siguiente: "Promover actividades culturales diversas";
- El numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;
- Institucionalizar el "Pasacalle Dominical", que se realizará todos los domingos a partir de las 12:00 horas, por las distintas calles de Lima Metropolitana, a partir del domingo 30 de abril del presente año.
- La Gerencia de Cultura deberá comunicar la actividad de manera semanal a la Policía Nacional del Perú a fin de que presten el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Unidades de organización involucradas:

SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.